

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo de EDIFICIO ADRIANA PROPIEDAD HORIZONTAL contra FERNANDO AUGUSTO LOPEZ MORALES. Rad. 110014003020-**2020-00142-00**

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, DRA. PIEDAD DEL SOCORRO URBINA VILLALOBOS, manifiesta que sustituye el poder a ella conferido, a la abogada PAOLA ANDREA ESPINOZA BUSTOS, para que continúe con el trámite de la presente demanda y de acuerdo con el artículo 75 Código General del Proceso la solicitud resulta procedente. Por tanto, el Juzgado,

De otra parte, a -folio 325 cd1 digital- la apoderada de la parte actora solicita copias del expediente.

Vista la actuación surtida y comoquiera que es procedente el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, a la Abogada PAOLA ANDREA ESPINOZA BUSTOS, identificada con C.C. 1.144.151.648 y T.P. 342.561 del C.S. de la J., conforme a la sustitución conferida.

SEGUNDO: Por la secretaria remítase el link del expediente al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutante conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.093 Hoy 11 de julio de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0c5f1879ae8f55634fe4b1cb577604114cf4450bffa6405a5b1dc411b1707c**

Documento generado en 11/07/2022 06:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2020-00-14200**

Vista la solicitud de oficiar al Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá para que se realice el registro del levantamiento de la medida cautelar respecto de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 50C-384612 y 50C-384578 dentro del proceso radicado bajo el número 110013103038 2012 00664 00, por cuanto dicho proceso terminó por pago, el Juzgado DISPONE:

Negar la anterior solicitud comoquiera que la libelista debe formular la misma ante la autoridad judicial que decretó la medida cautelar

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.093 Hoy 11 de julio de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01aeb54ff3ba3f9d19b0e6425a4921b5e39296ea41e1a24c5cb3614707dca924

Documento generado en 11/07/2022 06:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>